

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2021-00136-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARCO ANTONIO SARMIENTO ACUNA, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION DE AUTOMOTORES, para que procedan a la aprehensión y entrega del bien en garantía, vehículo de las siguientes características:

PLACA: WFC 846
TIPO: VEHÍCULO -CAMIÓN
MODELO: 2016
MARCA: FOTON´
MOTOR: 89280563
COLOR: BLANCO

TERCERO: INFORMAR a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho, CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 036 Hoy catorce (14) de mayo de 2021 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa9eef0029f6f17056612dda9d51e1685dc5fbe1ed3242f296d85afa804
b8dba**

Documento generado en 14/05/2021 07:08:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**